

Resolución Jefatural

Lima, 14 MAYO 2020

VISTO:

El Oficio N° 216-2020-MINCETUR/SG/OGA, del 8 de mayo de 2020, de la Oficina General de Administración de la Secretaría General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento de Visto, la Oficina General de Administración de la Secretaría General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, solicitó la renovación de afectación en uso de una (1) unidad vehicular de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0335/RE-2018, se aprobó la afectación en uso por el plazo de dos (2) años, de la unidad vehicular de placa de rodaje EGR-329, a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, unidad que fue recepcionada a través del Acta de Entrega-Recepción N° 022-2018-RE;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, el mismo que establece en el Sub capítulo IV, la Administración de Bienes de las entidades del sector público;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en la Primera Disposiciones Complementarias Finales, la vigencia y progresividad: El Reglamento entra en vigencia a los noventa (90) días calendarios contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo el numeral 6 del artículo 5, el numeral 7 del párrafo 6.2 del artículo 6, los numerales 1 y 3 del artículo 8, los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 21, 22, 26 y 28, cuya vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Abastecimiento – DGA;

Que, asimismo, en la Primera Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala, que en tanto entre en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se oponga al Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, se aplican la disposiciones según correspondan, entre otros, el numeral 5 Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, tiene como objeto reglamentar la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes



0186

Resolución Jefatural

estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 102° del Reglamento, la entidad afectataria, con el objeto de cumplir con la finalidad de la afectación en uso, se encuentra obligada, entre otros, a conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, seguro, mantenimiento y tributarios del bien afectado, devolviendo el bien al término de la afectación con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario;

Que, el artículo 130° del Reglamento, establece que por la afectación en uso una entidad entrega a título gratuito y por un plazo de dos (2) años la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los bienes muebles estatales", aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, y sus modificatorias, establece en el numeral 6.4.1.1, que la afectación en uso es el procedimiento que permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público, y el numeral 6.4.1.2 establece que el plazo es concedido por un máximo de dos (2) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar, concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien;

Que, mediante Informe Técnico N° 042-2020 PAT del 13 de mayo de 2020, la Oficina de Control Patrimonial, luego de revisar la documentación correspondiente recomendó proceder con la renovación de la afectación en uso por el plazo de dos (2) años a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a la normatividad vigente;

Con la opinión favorable de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración; y

En uso de las atribuciones conferidas en el literal k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y del literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, a partir del 25 de mayo de 2020, la renovación de la afectación en uso por el periodo de dos (2) años, del bien mueble patrimonial a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:



0186

Resolución Jefatural

| Denominación | COD. SBN | C. Barra | DETALLE TÉCNICO | | | | | | Acto de Disposición Propuesto | Tiempo de Permanencia | Ubicación |
|--------------|------------|----------|-----------------|-----------------|--------------|------------|-------------|-----------------------|-------------------------------|-----------------------|---|
| | | | Marca | Placa de Rodaje | Modelo | Color | Motor | Serie | | | |
| Automovil | 67.82.0500 | 058805 | Toyota | EGR-329 | Camry Hybrid | Negro Mica | 2AR 1117729 | JTNBD4FK4 F3002303 | Renovación de la Afectación | 2014 | Ministerio de Comercio Exterior y Turismo |

Artículo 2°.- Disponer que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en su calidad de entidad afectataria, asuma los gastos que se generen por el uso del bien afectado en el artículo 1°, tales como custodia, conservación, mantenimiento, tributos, seguros, y otros, asimismo devolverlo a la culminación del plazo de la renovación.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, actualicen en los registros contables y patrimoniales el bien detallado en el artículo 1°.

Regístrese y comuníquese.



JOSE RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores